

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
25 DE JUNIO DE 2024  
ACTA NO. TEEM-PLENO-59/2024  
15:00 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - (Golpe de mallette). Buena tarde, siendo las quince horas con diecisiete minutos del martes veinticinco de junio del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente:

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Presente. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Presente. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Presente. --

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Presente. ---

Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4º y 8º de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

**PRIMERO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-053/2024**, denunciado por el Partido MORENA, en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.  
**Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

**SEGUNDO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-025/2024**, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Consejo Electoral del Comité Municipal de Cotija de La Paz, del Instituto Electoral de Michoacán.  
**Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**TERCERO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-153/2024**, promovido por Lucas Miranda Alcaraz y Yurisca Vázquez Betancourt, en contra del Consejo Municipal de Aquila, del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**Es cuanto Presidenta.** -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado esta a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. Se somete en votación nominal la propuesta del orden del día.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS.** - Conforme. --

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. -----

Respecto al **primer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-053/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista José Ángel Santoyo Bautista, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA JOSÉ ÁNGEL SANTOYO BAUTISTA.** - Con su instrucción Magistrada Presidenta, doy cuenta con el citado Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el Partido MORENA, en contra Alfonso Martínez Alcázar y de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por infracciones a la normativa electoral, consistentes en actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de equidad y neutralidad en la contienda. -----

En el Proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados, ya que en autos no quedó acreditado el elemento subjetivo necesario para tener por actualizados los actos anticipados de campaña atribuida al Denunciado. -----

Lo anterior es así, porque del contenido de las publicaciones denunciadas en los perfiles de Facebook y Twitter, no se desprende la existencia del elemento subjetivo, en razón de que, tanto del análisis integral del contenido de dichas publicaciones, no se comprobó que la comunicación contenida encierre de forma

manifiesta, abierta y sin ambigüedades, un llamamiento al voto, a favor o en contra de una persona o un partido político, menos aún de publicitar plataformas electorales, o bien, posicionar a alguien con la finalidad de obtener una candidatura. De igual forma, del caudal probatorio no se observan equivalentes funcionales de solicitud de apoyo a su favor o en contra de alguna opción política y, por ende, no se configura el elemento subjetivo. - - - - -

Ahora bien, respecto al uso indebido de recursos públicos, esta infracción tampoco se acredita, ya que en autos no existen pruebas con las cuales se acreditara que efectivamente el denunciado estuviera haciendo uso indebido de recursos públicos, aunado a que las publicaciones denunciadas, su contenido es de carácter informativo proporcionado por los diversos medios de información señalados por el Denunciante, en el pleno ejercicio de la libertad de expresión de los medios de comunicación digital y con base en su labor periodística. - - - - -

Finalmente, y tomando en consideración que no se acreditaron los actos anticipados de campaña ni el uso indebido de recursos públicos, es que resulta inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad en la contienda aducidos por el Denunciante, así como la inexistencia de la culpa *in vigilando* atribuida a los partidos denunciados. - - - - -

**Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado.** - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - A favor. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Conforme con la consulta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Es mi consulta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: - - - - -

**PRIMERO.** Se declara la ***inexistencia*** de las infracciones atribuidas a Alfonso Jesús Martínez Alcázar. - - - - -

**SEGUNDO.** Se declara la ***inexistencia*** de la culpa *in vigilando* atribuida a los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. - - - - -

En atención al **segundo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-025/2024**, por favor, Secretario

Instructor y Proyectista Adrián Hernández Pinedo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** - Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado.

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del juicio de inconformidad previamente señalado, promovido por el Partido de la Revolución Democrática para impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Cotija de la Paz, Michoacán, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría respectiva, a través de la nulidad de votación recibida en diez casillas de la elección que se analiza. - - - - -

Desestimada la causal de improcedencia que hace valer el tercero interesado, la ponencia propone, en principio, determinar la imposibilidad para realizar el estudio de la causal de nulidad que se hace valer en una de las casillas cuestionadas, en atención a que del ENCARTE es posible advertir que esta no existió en la elección municipal que se analiza. - - - - -

Por otra parte, en relación con el agravio en el que se hace valer la nulidad de votación recibida en cinco casillas que se integraron por personas u órganos distintos a los facultados por la norma, se propone declararlo como **infundado** en atención a que se logró acreditar que las personas que recibieron la votación, en cada caso, fueron designadas, insaculadas y capacitadas por la autoridad electoral para integrar esos centros de votación, o bien, se encuentran inscritas en **el listado** nominal de electores de la sección respectiva. - - - - -

Del mismo modo, se propone declarar **infundado** el agravio en el que se aduce que en una de las casillas instaladas se impidió el acceso de su representante, en atención a que, si bien las actas de jornada y de escrutinio y cómputo de la casilla que se cuestiona no se encuentran firmadas por su representante, de la constancia de clausura y de una hoja de incidentes levantada en la misma, es posible conocer que el actor sí estuvo representado durante el desarrollo de la jornada electoral. - - - - -

Finalmente, se propone declarar como **inoperantes** los agravios que se hacen valer en tres casillas, relacionadas con el error y dolo en el cómputo de los votos, presión sobre los electores e irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, respectivamente. - - - - -

Lo anterior, porque en la primera de ellas el actor no precisa en que consistió el supuesto error en el escrutinio de los votos que se reclama y porque la misma fue motivo de recuento por la autoridad responsable, mientras que, en el resto de las casillas no precisó las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto de los actos que en su consideración generaron la irregularidad que se hace valer, además de aportar las pruebas necesarias para acreditar su dicho. - - - - -

En consecuencia, ante lo infundado e inoperante de los agravios, se propone confirmar los actos impugnados. - - - - -

**Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado.** - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Consulto a las Magistraturas si alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- Es nuestra consulta. ---

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Conforme con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***UNICO.** Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Cotija de la Paz, Michoacán, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la planilla postulada en candidatura común por los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.* -----

En atención al **tercer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-153/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Víctor Hugo Arroyo Sandoval, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.** - Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del juicio ciudadano referido, promovido por dos personas candidatas a la regiduría para el Ayuntamiento de Aquila, Michoacán, por la candidatura común integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional. -----

En el Proyecto que se somete a su consideración, se propone tener por actualizada la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, fracción III, de la Ley de Justicia Electoral. Ello, derivado de que, la parte actora incumplió con la carga procesal impuesta de presentar la demanda ante la autoridad responsable dentro del plazo establecido. -----

Por lo que, con independencia de que, el escrito de demanda se haya recibido por correo electrónico, el diez de junio a las veintitrés horas con treinta y un minutos, en la dirección de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán; lo cierto es que, el medio de impugnación fue recibido por la autoridad responsable, el once siguiente a la una horas. -----

Situación que acredita la extemporaneidad del medio de impugnación. - - - - -

En consecuencia, que se proponga desechar de plano la demanda presentada. - -

**Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado.** - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente.. -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - A favor. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Es nuestra consulta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - A favor. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: - - - - -

**ÚNICO.** Se *desecha* la demanda del juicio ciudadano **TEEM-JDC-153/2024.** - - - - -

Magistradas, Magistrado y Secretario, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las quince horas con treinta minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias.

(Golpe de malleto).

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADA**

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

YOLANDA CAMACHO OCHOA

**MAGISTRADO**

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas que obran en el presente documento, corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la cual consta de siete páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de doce de julio de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y la Magistrada Yolanda Camacho, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma, con la ausencia justificada del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras al momento de su aprobación, razón por la cual, no la firma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

Elaboró:	José Torres Arreguín
Revisó:	Iván Calderón Torres.